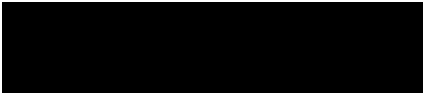




Comunidad
de Madrid

Exp.: 08-OPEN-00107.8/2025



ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 24/07/2025 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Datos sobre idoneidades de adopción, tanto nacional como internacional, totales, aceptadas y denegadas. así como la naturaleza de los solicitantes (solteros, casados, pareja heterosexual, pareja homoparental, número de hijos, ciudad en la que residen....) cuanto más completo, mejor

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a alguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto el artículo 15.1, por el que se permite denegar *información que contenga datos personales referidos a la vida sexual de los afectados*, y 18.1. c), por el que se permite inadmitir mediante resolución motivada, *las solicitudes relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración*.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Infancia, familia y Fomento de la Natalidad:

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información interesada por el solicitante. Concretamente:

2024	2025 (a 31 julio 2025)
ADOPCIÓN INTERNACIONAL	ADOPCIÓN INTERNACIONAL
IDONEIDADES 83	IDONEIDADES 42
RETIRADA IDONEIDAD 3	NO IDONEIDADES 1
NO IDONEIDADES 2	
ADOPCIÓN NACIONAL	ADOPCIÓN NACIONAL
IDONEIDADES 52	IDONEIDADES 23
NO IDONEIDADES 6	NO IDONEIDADES 0



**Comunidad
de Madrid**

Se inadmite, en base al artículo 18.1, apartado c) la información relativa a la *naturaleza de los solicitantes (solteros, casados, pareja heterosexual, pareja homoparental, número de hijos, ciudad en la que residen....)*.

El órgano competente no valora ni clasifica a las personas y parejas idóneas en función de su estado este tipo de circunstancias personales, por lo que la información no se encuentra desglosada en los términos solicitados. En cualquier caso, se trata de información referente a, entre otros datos, vida sexual de los interesados, cuya difusión está limitada por el artículo 15.1 de la ley 19/2013 siendo datos personales protegidos por el artículo 15, pues, dado el carácter reducido del colectivo informado, la desagregación solicitada podría permitir la identificación indirecta de los interesados.

La información facilitada no es objeto de publicidad activa ni forma parte de los “Datos Abiertos”. La reutilización de los datos, se realizará en los términos de la Ley 37/2007 de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público. Conforme el artículo 8.f de la citada ley, está prohibido revertir el procedimiento de disociación, mediante la adición de nuevos datos obtenidos de otras fuentes, respondiendo frente a terceros de los daños y perjuicios que pudieran derivarse.

Asimismo, cualquier uso, difusión o comunicación ulterior de los datos personales obtenidos en el presente acceso, le será de aplicación a título de responsable, la normativa de protección de datos vigente (art. 15.5 ley 19/2013, de 9 de diciembre LTAIBG).

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de firma
LA DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA,
FAMILIA Y FOMENTO DE LA NATALIDAD
Fdo.: Silvia Valmaña Ochaíta